

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE OCHOA SAUCEDO, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR Y POR EL C. MOISÉS MÁRQUEZ VILLEGAS, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MEXIKNA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAIAN MERCEDES GUTIÉRREZ PONCE DE LEÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- d. La **Lic. María de los Ángeles Olague Contreras**, Oficial Mayor, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, Bis fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- e. La Oficial Mayor es asistida por la **Lic. María Guadalupe Ochoa Saucedo**, Directora de Recursos Materiales de Oficialía Mayor y por el **C. Moisés Márquez Villegas**, Director de Comunicación Social.
- f. Requiere contratar con "EL PROVEEDOR", los servicios para la cobertura visual, video digital y producción del contenido audiovisual de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- g. La presente contratación de servicios se aprobó mediante Dictamen de Adjudicación Directa número **ADQ-2018-AD-043**, el 08 de mayo de 2018, resuelto por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, mediante oficio **OF/0560/RM/2018**, emitido por la **Lic. María Guadalupe Ochoa Saucedo**, Directora

de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, solicitó la elaboración del presente contrato.

- h. Para el pago de los servicios se autorizó la inversión correspondiente a la partida específica del clasificador por objeto del gasto **36301 de la unidad administrativa 1.1.3.4.1.1.** para el ejercicio fiscal 2018.
- i. Su Registro Federal de Contribuyente es **ATB541201KK2.**
- j. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Independencia, número 1350, "Palacio Municipal", Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante que:

- a. Mediante Escritura Pública número 201,404, volumen 2,487, del 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 2, Licenciado Gabriel Moreno Mafud, del Distrito Federal, se constituyó "**MEXIKNA, S.A. DE C.V.**".
- b. Sus representante legal el **C. DAIAN MERCEDES GUTIÉRREZ PONCE DE LEÓN,** cuenta con poder general para actos de administración y poder general para pleitos y cobranzas, tal y como lo acredita con el instrumento público referido en el párrafo anterior, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- c. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave **MEX171220AV3,** y que señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros, número 2643, interior 101, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California.
- d. Cuenta con experiencia y preparación para ofrecer los servicios requeridos por "**EL AYUNTAMIENTO**", mismos que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento; y se compromete a realizar dichas encomiendas con toda la diligencia y capacidad que se requiera.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar al "**EL AYUNTAMIENTO**" los servicios para la cobertura visual, video digital y producción del contenido audiovisual de "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo que en este acto se obliga a realizarlo de la mejor manera y con la calidad y profesionalismo se requiere, conforme a lo siguiente:

1. CONTENIDO:

- Cobertura diaria 24/7 con equipo profesional y personal a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**". Todas las necesidades solicitadas por la Dirección de Comunicación Social serán atendidas por "**EL PROVEEDOR**", además cada una

de las producciones estarán disponible en la "Plataforma Audiovisual Vimeo" donde se aloja la licencia con canal visual y digital de trabajo al que únicamente tendrá acceso personal de Comunicación Social del XXII Ayuntamiento de Tijuana, para utilizar los derechos de dichas producciones.

2. EQUIPO OPERATIVO:

El Equipo operativo de "EL PROVEEDOR" se integra por: dos (2) camarógrafos, un (1) productor audiovisual y un (1) diseñador digital quienes darán cobertura a la agenda diaria del Alcalde y de los integrantes del XXII Ayuntamiento de Tijuana.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA COBERTURA:

- a. Cobertura y Grabación de las sesiones de Cabildo.
- b. Cobertura y Grabación de cualquier sesión solicitada para efectos de transparencia.
- c. Cobertura, Grabación y Producción para el respectivo "Ad" de sus Programas Sociales y/o de Atención Ciudadana, (Tales como Miércoles Ciudadano, Alcaldía en Tu Colonia, Todos por Tu Delegación, etc).
- d. Cobertura, Grabación y Producción para el respectivo "Live Straming" y el "Ad" de los Festejos de Aniversario de la Ciudad, Grito de Independencia, Desfiles Anuales Conmemorativos, etc.
- e. Cobertura, Grabación y Producción para el respectivo "Ad Político" de las Actividades de los funcionarios del XXII Ayuntamiento de Tijuana y sus Dependencias Municipales.
- f. Cobertura, Grabación y Producción para el respectivo "Campaign Ad's, los Ad's Políticos y los Ad's del Mensaje y Comunicación Política del pre y post Informe de Gobierno 2018 del XXII Ayuntamiento de Tijuana.
- g. Cobertura y Grabación del Segundo Informe de Gobierno Municipal de Tijuana 2018.

4. COBERTURA VISUAL, DE AUDIO, VIDEODIGITAL y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL.

- a. Producción de 20 Videos a 30 Videos Mensuales incluye Pre-producción, Producción y Post-Producción. Con sus versiones correspondientes para las Plataformas de; Cine, Televisión, Redes Sociales, Carteleras Digitales Gran Formato, Formato para pantallas electrónicas y Radio.
- b. Archivos entregables diarios para "EL AYUNTAMIENTO", con clave de acceso a un sitio seguro encriptado para descarga de materiales oficiales de uso exclusivo de "EL AYUNTAMIENTO".
- c. Codificación de materiales audiovisuales para uso exclusivo de "EL AYUNTAMIENTO".
- d. Toda la producción visual integra un trabajo de animación utilizando la licencia del programa AFTER EFFECTS CC.
- e. La Calidad de la Edición y su software utilizado para generar los productos son el programa PREMIERE PRO CC, FINAL CUT PRO X y DAVINCI RESOLVE 14, todos licenciados y autorizados para uso exclusivo de "EL PROVEEDOR".
- f. Cada una de las producciones tiene una investigación previa y durante la creación del producto, desde el punto de vista de comunicación gubernamental. "EL AYUNTAMIENTO" utiliza los productos y el software especializado y bajo

licencia de Mexikna S. de R. L. de C.V. de TOBII PRO para a través de un "eye tracking" (seguimiento al iris) o de lo que ve el ciudadano nos ayude a conocer que impacto tiene el producto y que dar a conocer en la producción para los diferentes segmentos y medios de comunicación a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

5. EQUIPO PARA PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS GUBERNAMENTALES.

- a. 3 Cámara α7S II con montura E y sensor full-frame:

Sensor Exmor® CMOS de fotogramacompleto de 35 mm (35.6 × 23.8 mm). Motor procesamiento de imagen BIONZ X. Grabación de videos 4K con lectura completa de píxeles sin agrupamiento. AF inteligente y rápido con mayor velocidad y precisión. Imágenes fijas: ISO 100-102400 (ampliablea ISO 50-409600), AUTO (ISO 100-12800, límite inferior y superior seleccionables), Películas: equivalente a ISO 100-102400(ampliable y equivalente a ISO 100-409600), AUTO (equivalente a ISO 100-12800, límite inferior y superior seleccionables). Visor electrónico OLED XGA (color) de 1.3 cm (tipo 0.5). Unidad TFT de 7.5 cm (tipo 3.0). RAW, RAW & JPEG, JPEG Extra fino, JPEG fino, JPEG estándar.

- b. 1 Drone DJI Inspire 2.

Sistema de transmisión de vídeo HD, un estabilizador con rotación 360°. Cámara 4K. Lentes Zenmuse X5 y X5R. Imagen Cine Core 2.1. Grabación de vídeo en 6K en CinemaDNG/RAW y 5.2K en Apple ProRes.

- c. 1 Cámara Alexa Mini.

EVF y pantalla OLED interna y pantalla LCD externa, Sensor ALEV III. Graba en RAW internamente en la tarjeta Cfast 2.0 hasta 30 fotogramas por segundo. Graba en el sistema ARRIRAW estándar a una velocidad máxima de 120 fps. Formatos de ProRes y ProRes XQ. Resolución 4K y permite grabar enUHD (3840 x 2160 píxeles). Mando de focoremoto WCU-4.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA COBERTURA OFRECIDA.

Elaboración de Propuesta Creativa, desarrollo de Escaleta, desarrollo de Guiones, Research Referencias Visuales, Calendario y Plan de Trabajo, Desglosespor Departamento, Diseño de Producción, Plan de Rodaje, Shot List ó StoryBoard, Scouting de Locaciones, Rodaje, Locaciones, Montaje y Edición, Animación y Diseño, Corrección de Color, Musicalización, Diseño Sonoro, Doblaje o Subtitulado, Voz en off.

El servicio a que se refiere la presente cláusula incluye todos los insumos y materiales que pudiera requerir "EL PROVEEDOR", sin consto adicional para "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" pagará como contraprestación el monto total por el servicio, la cantidad de **\$2'600,000.00 M.N. (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, pagaderos en 8 (ocho) mensualidades cada una por la cantidad de **\$325,000.00 M.N. (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, acorde a las publicaciones devengadas y comprobadas

con su soporte correspondiente, las cuales sumadas cada una de ellas no podrá exceder de la suma de dinero antes mencionada.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará previa entrega de la factura respectiva que contenga los requisitos fiscales el cual no podrá exceder de 45 días naturales.

En caso de que la factura presente errores, “**EL AYUNTAMIENTO**”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste último presente la factura corregida.

“**LAS PARTES**” señalan como lugar de pago de la cantidad indicada en la cláusula que antecede, las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, de esta ciudad.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento inicia 01 de mayo de 2018 y concluye el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la contratación de una póliza de fianza expedida por institución autorizada que ampare la cantidad del 10% (diez por ciento) sobre el monto total de la operación; misma que deberá entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, salvo que la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la contratación de los arrendamientos se realice dentro del citado plazo.

La fianza no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante la duración del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**” comunicado a la afianzadora.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”, acordando “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, “**EL AYUNTAMIENTO**” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado “**EL AYUNTAMIENTO**” para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en caso de negligencia, dolo o impericia, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, éste responderá por los daños y perjuicios ocasionados a “**EL AYUNTAMIENTO**” por dichas acciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo,

excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

- a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comuniquen por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer. **"EL PROVEEDOR"**.
- c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra a. de la presente cláusula.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá cancelar la orden de servicio a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar el servicio materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento y en el supuesto de que se detecten defectos en los bienes.

DÉCIMA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la prestación de sus servicios,

puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto el prestador se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de "**LAS PARTES**", necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "**LAS PARTES**", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- "**LAS PARTES**" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**" de un importe de 10% (diez por ciento) del monto total de la operación materia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- "**LAS PARTES**" señalan como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, los siguientes:

a. "**EL AYUNTAMIENTO**".- Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. CP. 22010.

b. "**EL PROVEEDOR**".- Calle David Alfaro Siqueiros, número 2643, interior 101, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.



Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el 14 de mayo de 2018.

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS.
OFICIAL MAYOR.

LIC. MARÍA GUADALUPE OCHOA SAUCEDO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR

C. MOISÉS MÁRQUEZ VILLEGAS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
MEXIKNA, S. DE R.L. DE C.V.

C. DAIAN MERCEDES GUTIÉRREZ PONCE DE LEÓN